

Asunción, 18 de febrero de 2026

Nota PR / EJ N° 041/26

**Señor Ministro:**

Tengo el honor de dirigirme a Su Excelencia, en el marco del Contrato PR / EJ N° 388/2024, de fecha 30 de septiembre de 2024, suscrito entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma DOHA HOLDING GROUP LLC, con domicilio en 15th Floor, Marina Tower, Lusail, Doha, Estado de Qatar, representada por el señor Khalifa Hamad Al-Thani, a fin de poner en su elevado conocimiento los antecedentes y la situación actual vinculados a dicho instrumento contractual.

En ese sentido, el referido contrato fue formalizado como resultado del Procedimiento Especial de Contratación N° 04/2024 para la "Adquisición de Gasoil", ID (SIAF) 7.270.215, convocado por PETROPAR y adjudicado por Resolución PR / EJ N° 810/2024 de fecha 27 de septiembre de 2024, estableciendo la provisión de una cantidad mínima de 95.000 toneladas métricas y máxima de 100.000 toneladas métricas del citado producto, conforme a las especificaciones técnicas y cronograma de entrega estipulados.

Cabe señalar que, a la fecha, la entrega comprometida no ha podido concretarse. No obstante ello, y en un espíritu de buena fe contractual, confianza recíproca y consideración hacia la relevancia de la contraparte y el país de origen de la firma adjudicada, PETROPAR ha otorgado sucesivas prórrogas y extensiones al plazo originalmente previsto.

Asimismo, dicha actitud respondió no solo a la conveniencia económica derivada del precio adjudicado, sino también a la voluntad institucional de preservar un marco de entendimiento que pudiera contribuir al fortalecimiento de las relaciones comerciales y de cooperación entre la República del Paraguay y el Estado de Qatar.

En ese contexto, la última extensión concedida mediante Resolución PR / EJ N° 958/2025 de fecha 31 de octubre de 2025, se encuentra próxima a expirar el 28 de febrero de 2026. Llegado este punto, y pese a la mejor disposición demostrada por esta empresa estatal a lo largo del proceso, resulta jurídicamente inviable mantener indefinidamente la vigencia del contrato sin afectar los principios de legalidad, eficiencia y responsabilidad en la gestión pública que rigen nuestro ordenamiento.

En consecuencia, PETROPAR se ve en la necesidad de iniciar el procedimiento de rescisión previsto en la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", y su normativa reglamentaria, garantizando en todo momento el debido proceso, el derecho a defensa y las demás garantías que asisten a la firma proveedora.

Por medio de la presente, nos permitimos someter respetuosamente esta situación a consideración de Vuestra Excelencia, a fin de que, si lo estimare pertinente, pueda hacerse conocer la misma a la representación diplomática del Estado de Qatar acreditada ante nuestro país, en un

Página 1 de 2

Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país.



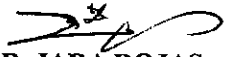
**PRESIDENCIA**

marco de transparencia, respeto institucional y mantenimiento de las excelentes relaciones bilaterales existentes.

PETROPAR reitera que las decisiones adoptadas obedecen exclusivamente a imperativos normativos y de gestión pública, sin que ello afecte el alto aprecio y la valoración que el Gobierno de la República del Paraguay mantiene hacia el Estado de Qatar y su representación diplomática.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludar a Su Excelencia, con mi más distinguida consideración.



  
**Lic. EDDIE R. JARA ROJAS**

**PRESIDENTE**

**Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**

*A Su Excelencia*

*Embajador Rubén Ramírez Lezcano, Ministro  
Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE)*

E. S. D.